

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

AGENCIA CATALANA DE LA JUVENTUD

RESOLUCIÓN TSF/2940/2016, de 16 de diciembre, por la que se abre la convocatoria para el apoyo a la investigación en materia de juventud correspondiente al año 2016.

La Ley 6/2006, de 26 de mayo, de creación de la Agencia Catalana de la Juventud, establece que esta Agencia es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto es prestar servicios a la juventud y gestionar los servicios que la Administración de la Generalidad despliegue en esta materia. Entre sus funciones, se encuentra la de ejecutar los programas de interés para la juventud por encargo del departamento competente en materia de juventud y de acuerdo con el Plan Nacional de Juventud de Cataluña. En este sentido, desarrolla las actividades del Observatorio Catalán de la Juventud, que se dedica, entre otros, al estudio de la realidad juvenil catalana, así como a dinamizar y fortalecer la investigación sobre juventud, de acuerdo con el Plan Nacional de la Juventud de Cataluña.

En este contexto, se considera necesario hacer una convocatoria de apoyo a la investigación en materia de juventud. El objetivo de esta convocatoria es el de contribuir a mejorar el conocimiento de la realidad en materia de juventud en Cataluña y facilitar la orientación y actualización de las políticas de juventud y las actuaciones dirigidas a la juventud que se hacen desde las administraciones públicas y la sociedad civil; fortalecer y dinamizar la red de personas investigadoras sobre temas de juventud que existe en Cataluña; favorecer y promover la formación de jóvenes investigadores e investigadoras en temas de juventud; y visualizar y dignificar la investigación en materia de juventud. En el año 1999, la Dirección General de Juventud inició la primera convocatoria en diferentes instrumentos jurídicos, convocatorias que a lo largo de estos años se han ido ampliando y consolidando entre la comunidad investigadora en Cataluña. En el año 2008, la Agencia Catalana de la Juventud incorporó esta convocatoria que se desarrolla dentro de las funciones del Observatorio Catalán de la Juventud. Sin embargo, del año 2013 al 2015, debido al contexto económico y a las políticas de contención del gasto, no se pudo convocar ninguna de estas subvenciones.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, establece que la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de actuar, adscrita al Departamento de Economía y Conocimiento, que, con el objetivo de modernizar y flexibilizar la organización de la Administración y con la voluntad de globalización y racionalización de las infraestructuras y de coordinación de los recursos personales y materiales que se destinan al fomento de la investigación y de los estudios universitarios, administra y distribuye los recursos económicos de gestión de los programas de becas y las ayudas universitarias y de investigación, así como de otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica de Cataluña.

La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), por su carácter básico, y su Reglamento, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de subvenciones que elabora la Administración de la Generalidad de Cataluña.

De acuerdo con lo que prevén el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 2/2015, de 11 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2015, prorrogados para el año 2016;

De acuerdo con la Resolución TSF/2886/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la investigación en materia de juventud;

En fecha 8 de septiembre de 2016, la Agencia Catalana de la Juventud y la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación firman un convenio de colaboración a fin de que la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación se convierta en entidad colaboradora en la gestión de los procedimientos administrativos de las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en

CVE-DOGC-B-16358051-2016

Cataluña, las becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud en Cataluña y el Premio Juventud que convoque la Agencia Catalana de la Juventud;

En virtud de la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud de 28 de junio de 2016,

Resuelvo:

–1 Abrir convocatoria para el año 2016 de las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña, de las becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud y del Premio Juventud.

–2 El otorgamiento de estas becas, así como el objeto, las condiciones, la finalidad, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases reguladoras que aprueba la Resolución TSF/2886/2016, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el apoyo a la investigación en materia de juventud.

–3 Las subvenciones objeto de esta convocatoria están dotadas con 26.000,00 euros, a cargo del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2016 y distribuidos de la forma siguiente:

Para las ayudas a proyectos de estudio y análisis en materia de juventud en Cataluña, la cantidad máxima disponible es de 20.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 480.0001. El importe máximo para cada ayuda es de 10.000 euros.

Para las becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud, la cantidad máxima disponible es de 4.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 480.0001. El importe máximo para cada ayuda es de 2.000,00 euros.

Para el Premio Juventud, la cantidad máxima disponible es de 2.000,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 483.0001.

–4 De acuerdo con la base 2.2.1a del anexo 2 de la Resolución TSF/2886/2016, es requisito para ser beneficiario de las becas para la realización de tesis doctorales en materia de juventud estar matriculado para el curso 2016/2017 en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario catalán y haber inscrito el proyecto de tesis doctoral en el plazo máximo de los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

–5 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con la documentación requerida en las bases reguladoras, es desde el 16 de enero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017.

–6 Estas subvenciones se someten al régimen fiscal vigente aplicable a las aportaciones dinerarias en el momento de su otorgamiento.

–7 El plazo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones es de seis meses a contar de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. De conformidad con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

–8 La tramitación de las solicitudes de estas subvenciones corresponde a la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación, como entidad colaboradora, y la resolución, a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud.

CVE-DOGC-B-16358051-2016

Disposición final

Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución y sus bases, que no agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la persona titular del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 16 de diciembre de 2016

Francesc Poch Ros

Director general

(16.358.051)